



BUIN, 12 JUL 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2174 / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2044** de fecha 03 de julio de 2019, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 08 hasta el 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretaria Municipal Subrogante a doña Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, a contar del 08 al 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- El **Memorándum N° 385**, de fecha 06 de junio de 2019, evacuado por la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición parcial de una superficie estimada de 90 mts², correspondiente a la propiedad ubicada en calle Clemente Díaz N° 150, Maipo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Fotografías de la estructura.
- ✚ Prov. N° 7.795, de fecha 30.05.2019, ingresada por José Díaz Pino, quien solicita visita inspectiva de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, para corroborar los daños estructurales y de edificación de construcción.
- ✚ Fotografías de la construcción.
- ✚ Certificado de Habitabilidad N° 3100/2019, elaborado por la Dirección de Obras Municipales.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde instruye decretar la demolición.

DECRETO

1.- Procédase a la **Demolición Parcial** por una superficie de 90 mts², de la edificación ubicada en **calle Clemente Díaz N° 150, Maipo**, Comuna de Buin, Rol 240-6, la cual se encuentra deshabitada y con daño estructural severo, además de no otorgar las condiciones de seguridad estipuladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- La presente demolición se realizará de acuerdo a lo señalado en el Art. 148 N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MLAL. IVR(S). VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Clemente Díaz N° 150, Maipo.doc


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE